

Ordenanza No 776/2001

Hasubamp, 07 de julio de 2001

Sisto:

La situación de Vendedores Ambulantes en la localidad.

y Considerando:

Que en la mayoría de los casos se trata de pequeños comerciantes que cuentan con este único medio de vida.

Que la aplicación de las tasas y se cobran a los vendedores ambulantes de fuera de la localidad les impediría desarrollar esta actividad.

Que es necesario fijar una base diferenciada a los vendedores ambulantes locales que les permite continuar manteniendo sus trabajos familiares.

Por Ello:

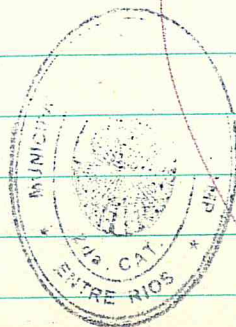
La Honorable Junta de Gobierno de la Municipalidad de Hasubamp, sanciona con fuerza de:

Ordenanza.

Art. 10) Fijase una tasa para los vendedores ambulantes de la localidad que se establece en \$ 16.-

Art. 20) Regístrese, publíquese, archívese.

HUGO A. RUIZ MORENO
Secretario



CARLOS D. BATTISTINI
INTENDENTE